



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 4 DE JUNIO DE 1994

Número 127

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Tres. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Relación de deudores por certificaciones de descubierto.	5211
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Aguardientes Ctos. Licores y Sidreras.	5219

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia. Sentencia 49/93.	5227
De lo Social número Cuatro de Murcia. Sentencia 1.833/93.	5227
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 242/91.	5228
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 467/93.	5228
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 808/93.	5229
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 945/92.	5230
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 566/92.	5230
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 745/93.	5231
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.115/94.	5232
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.441/94.	5232
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 104/90.	5232
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos 313/88.	5233
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 31/94.	5233
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 79/93.	5234
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 72/93.	5234
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 17/94.	5234
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 985/91.	5235
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.588/89.	5236
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.972/93.	5236
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.315/92.	5237
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.149/93.	5237
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.672/93.	5237
Instrucción número Uno de Totana. Autos 247/91.	5237

IV. Administración Local

LORCA. Padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarilla, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras para el bimestre marzo-abril de 1994.	5238
ALEDO. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1994.	5238
CEUTÍ. Pliego de Condiciones económico-administrativas para la venta en pública subasta de unos bienes patrimoniales del Ayuntamiento.	5238
CARTAGENA. Licencia para Centro de Hemodiálisis, en Polígono Industrial, 136.	5238
LORCA. Licencia para café-bar con cocina, en Mayor, s/n.	5238

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla. Cieza. Aprobado derrama déficit.	5239
Comunidad de Regantes Acequia del Horno. Derrama ordinaria ejercicio 1994.	5239
Puerto de Cartagena. Autoridad Portuaria de Cartagena. Proyecto de "Oleoducto muelle Príncipe Felipe a terminal ferrocarril Escombreras y cargadero de vagones sistema".	5239
Comunidad de Regantes "Casa Alta". Ceuti. Convocatoria a asamblea general extraordinaria.	5240
Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento. Delegación Territorial. Servicio Territorial. Expediente de sanción BU-14977-O.	5240
Notaría de Sebastián Fernández Rabal. Acta de notoriedad.	5240
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada clausura de una Oficina Inmobiliaria en Águilas, calle Conde de Aranda, 12, bajo.	5240

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6927

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia

EDICTO

Relación de deudores apremiados por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen de los apremiados relacionados, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más el 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 25), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Nº S. ILMAC.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	MOEXPTO	MOCERTIFIC.	PERIODO	IMPORTE PRAL	R. APROBIO	PERFLENTE
3000070077	CARRERES ALFONSO MANUEL LUIS	022402501	AV. RIO SEGURA, 9-76A	MURCIA	9201224	940000349	01911291	229,668		45,933
3000065529	HIJOS DE FRANCISCO FRUTOS, S.A.		CARRIL FAROLA, S/N	MURCIA	8902250	94000001	05950593	1,701,794		340,358
3000065529	HIJOS DE FRANCISCO FRUTOS, S.A.		CARRIL FAROLA, S/N	MURCIA	8902250	94000002	06950693	1,819,856		363,971
3000015281	FORNET PASCAL ANTONIO	022198709	CTR. PALMAR, POL. IND. COMVE	MURCIA	9301531	94000004	07950793	1,649,911		329,982
3000015281	FORNET PASCAL ANTONIO	022198709	CTR. PALMAR, POL. IND. COMVE	MURCIA	9301531	94000005	06950693	137,626		165,151
3000021030	SANCHEZ ZAMPORA FRANCISCO	022312164	CALLEJAS 314	LLANO DE BRUJAS	8800587	94000008	07950793	136,149		168,378
3000021030	SANCHEZ ZAMPORA FRANCISCO	022312164	CALLEJAS 314	LLANO DE BRUJAS	8800587	94000009	05950593	125,024		150,121
3000021036	SAURA MARINOL FRANCISCO	022312164	PASEO CORVERA, 22	MURCIA	9300690	94000009	07950793	60,588		72,705
3000021036	SAURA MARINOL FRANCISCO	022312164	PASEO CORVERA, 22	MURCIA	9300690	94000010	05950593	125,101		25,020
3000021766	VELASCO LLAN JUAN	.22148985	TORRE ROMO, 128	MURCIA	8700256	94000010	09920992	179,307		35,861
3000021769	GALERO LOPEZ MANUEL	022312164	PASEO CORVERA, 22	MURCIA	8901809	94000010	09920992	179,307		35,861
3000022042	GARRIDO MONTOYA TERESA	022312164	PASEO CORVERA, 22	MURCIA	8802715	94000011	05950593	103,335		20,667
3000022042	GARRIDO MONTOYA TERESA	022312164	PASEO CORVERA, 22	MURCIA	8802715	94000012	06950693	105,855		21,171
3000022045	CEREZUELA PINTADO ANTONIO	022454055	PASEO CORVERA, 19-46ESC.103	MURCIA	8700040	94000011	05950593	103,335		20,667
3000022045	CEREZUELA PINTADO ANTONIO	022454055	PASEO CORVERA, 19-46ESC.103	MURCIA	8700040	94000012	06950693	105,855		21,171
3000022045	CEREZUELA PINTADO ANTONIO	022454055	PASEO CORVERA, 19-46ESC.103	MURCIA	8700040	94000013	07950793	103,335		20,667
3000026609	BRONCES JOMA, S.L.	030108104	SAN JOSE OBRERO, 3	PUENTE TOCINOS	9300691	94000014	05950593	239,438		47,887
3000026609	BRONCES JOMA, S.L.	030108104	SAN JOSE OBRERO, 3	PUENTE TOCINOS	9300691	94000015	06950693	195,311		39,062
3000026609	BRONCES JOMA, S.L.	030108104	SAN JOSE OBRERO, 3	PUENTE TOCINOS	9300691	94000016	06950693	13,598,658		2,719,731
3000026609	BRONCES JOMA, S.L.	030108104	SAN JOSE OBRERO, 3	PUENTE TOCINOS	9300691	94000017	05950593	277,482		55,496
3000038313	MADAL PINA FRANCISCO	022321279	ERMITA VIEJA, S/N	MURCIA	8805651	94000022	05950593	150,486		30,097
3000038316	VELASCO GOMEZ JOSE	022410659	C/RA. GRANADA KM.322	SANGONERA LA SECA	8805652	94000022	05950593	50,000		10,000
3000038700	MARTINEZ RUIPerez ANTONIO	022410659	C/RA. GRANADA KM.322	SANGONERA LA SECA	8805652	94000023	02900290	50,000		60,000
3000038703	MUEBLAS PARRA, S.A.		MAJOR S N	EL RAMAL	8800847	94000023	02900290	50,000		60,000
3000038705	MUEBLAS PARRA, S.A.		MAJOR S N	MURCIA	8800847	94000023	02900290	50,000		60,000
3000039144	INVESTIGACION INDUST. CONSERVER		CARRIL DEL RANERO 7	MURCIA	9000020	94000024	06950693	326,955		65,391
3000039144	INVESTIGACION INDUST. CONSERVER		CARRIL DEL RANERO 7	MURCIA	9000020	94000025	07950793	326,955		65,391
3000039147	MARTINEZ C. ALBREG LUIS		AV. FAMA, 1	MURCIA	8900078	94000024	06950693	326,955		65,391
3000039147	MARTINEZ C. ALBREG LUIS		AV. FAMA, 1	MURCIA	8900078	94000025	07950793	326,955		65,391
3000041173	SIMES SENCO, S.A.	A31017494	MARQUES CORVERA, 35	MURCIA	8800078	94000026	07950793	150,632		30,126
3000041173	SIMES SENCO, S.A.	A31017494	MARQUES CORVERA, 35	MURCIA	8800078	94000027	06950693	135,760		27,152
3000041173	SIMES SENCO, S.A.	A31017494	MARQUES CORVERA, 35	MURCIA	8800078	94000028	07950793	135,760		27,152
3000041794	SANCHEZ ORCALANDA FRANCISCO	.22199682	SAABVEDRA FAJARDO, 19	ALBIZARRES	8800104	94000030	06950693	273,978		54,795
3000041794	SANCHEZ ORCALANDA FRANCISCO	.22199682	SAABVEDRA FAJARDO, 19	ALBIZARRES	8800104	94000030	06950693	262,980		52,596
3000045322	GOMEZ APARICITO JESUS	022317660	SAN MIGUEL, 2	MURCIA	9400002	94000031	05950593	165,738		33,147
3000045322	GOMEZ APARICITO JESUS	022317660	SAN MIGUEL, 2	MURCIA	9400002	94000032	07950793	153,910		30,782
3000046043	JEVPA, S.A.	A30025647	SAABVEDRA FAJARDO, 38	ALBIZARRES	8805740	94000033	11921192	192,129		38,425
3000046046	JIMENEZ LOPEZ SALVADOR	074301057	VEREDA DE LOS ZAPATAS, S/N	LLANO DE BRUJAS	8805740	94000033	11921192	192,129		38,425
3000046519	ALARCON BUENBIA JOSE	074301057	VEREDA DE LOS ZAPATAS, S/N	LLANO DE BRUJAS	9300111	94000034	05950593	354,690		70,938
3000046519	ALARCON BUENBIA JOSE	074301057	VEREDA DE LOS ZAPATAS, S/N	LLANO DE BRUJAS	9300111	94000035	06950693	283,852		56,770
3000046519	ALARCON BUENBIA JOSE	074301057	VEREDA DE LOS ZAPATAS, S/N	LLANO DE BRUJAS	9300111	94000036	07950793	289,831		57,966
3000047122	MURJO LOPEZ JOSE	.22340796	SAN MIGUEL, S/N	PUENTE TOCINOS	8805753	94000037	06950693	22,289		4,457
3000047383	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL		VEREDA LOS AROCAS, 152	PUENTE TOCINOS	8805753	94000038	06950693	26,746		5,978
3000047384	FERNANDEZ BARRIOS SANTIAGO		VEREDA LOS AROCAS, 152	PUENTE TOCINOS	8805753	94000038	06950693	29,890		5,978
3000047385	AMOROS LAGUNA SEGUNDO		JOSE BALLESTER 8	MURCIA	9100277	94000039	10911091	51,000		10,200
3000047387	PRODUCTOS KERRY, S.A.		LA CORTE 7	MURCIA	8800137	94000039	10911091	51,000		10,200
3000048326	YAGO ORTEGA MARTIANO		PLAZA CIRCULAR 6	MURCIA	8902264	94000040	05950593	592,243		118,448
3000048326	YAGO ORTEGA MARTIANO		PLAZA CIRCULAR 6	MURCIA	8902264	94000041	06950693	447,390		89,478
3000048326	YAGO ORTEGA MARTIANO		PLAZA CIRCULAR 6	MURCIA	8902264	94000042	07950793	443,114		88,622
3000048329	HIJOS DE ALFONSO SANCHEZ RITEZ.		CTR. FUENSANTA, 39	PATIBO	8903888	94000040	05950593	592,243		118,448
3000048329	HIJOS DE ALFONSO SANCHEZ RITEZ.		CTR. FUENSANTA, 39	PATIBO	8903888	94000041	06950693	443,114		89,478
3000048329	HIJOS DE ALFONSO SANCHEZ RITEZ.		CTR. FUENSANTA, 39	PATIBO	8903888	94000042	07950793	443,114		88,622
3000048454	HIJOS DE RICARDO ALVAREZ, S.A.		AV. VICTORIA, 36	BENIEL	8805776	94000043	05950593	162,068		32,413
3000048454	HIJOS DE RICARDO ALVAREZ, S.A.		AV. VICTORIA, 36	BENIEL	8805776	94000044	06950693	152,463		30,490
3000048454	HIJOS DE RICARDO ALVAREZ, S.A.		AV. VICTORIA, 36	BENIEL	8805776	94000045	07950793	157,260		31,452
3000048705	ROSEJO Y COMPANIA, S.A.		CTR. ZENETA, 5	BENIEL	8803353	94000046	05950593	444,915		88,983
3000048705	ROSEJO Y COMPANIA, S.A.		CTR. ZENETA, 5	BENIEL	8803353	94000047	06950693	404,195		80,839
3000048705	ROSEJO Y COMPANIA, S.A.		CTR. ZENETA, 5	BENIEL	8803353	94000048	07950793	407,274		81,454
3000051572	APARADOS MAR INH, S.L.	B30164479	CTR. ZENETA, KM.2	BENIEL	9202351	94000049	05950593	333,809		66,761
3000051572	APARADOS MAR INH, S.L.	B30164479	CTR. ZENETA, KM.2	BENIEL	9202351	94000050	06950693	326,223		65,244
3000051572	APARADOS MAR INH, S.L.	B30164479	CTR. ZENETA, KM.2	BENIEL	9202351	94000051	07950793	417,379		83,475
3000051579	LIMPIEZAS LEWANTE, S.L.		EULOGIO SORIANO 3 AC	MURCIA	8700144	94000049	05950593	333,809		66,761
3000051579	LIMPIEZAS LEWANTE, S.L.		EULOGIO SORIANO 3 AC	MURCIA	8700144	94000050	06950693	326,223		65,244
3000051579	LIMPIEZAS LEWANTE, S.L.		EULOGIO SORIANO 3 AC	MURCIA	8700144	94000051	07950793	417,379		83,475
3000054374	LARA RUIZ MARTIANO	022374196	ORILLA VIA, 22-STGO. MAYOR	MURCIA	8800196	94000051	07950793	91,661		18,332
3000054374	LARA RUIZ MARTIANO	022374196	ORILLA VIA, 22-STGO. MAYOR	MURCIA	8800196	94000052	01861286	91,661		18,332
3000054376	GRAMMA CAVILLA SELECCION, S.A.	A300336517	CTR. GEA Y TRUYOLS, S/N	BALTSICAS	9301545	94000056	05950593	253,344		50,668
3000054671	MARTINEZ SARRIOWAL ANDRES		SANTA TERESA 17	EL PUERTAL	8803386	94000057	06950693	479,448		95,889
3000055644	MARTINEZ SARRIOWAL ANDRES		JULIA MOREA, 13	EL PUERTAL	8803386	94000058	06950693	507,299		101,459
3000055648	ALUMINIOS MAR MENOR, S.A.	A300381111	CTR. BENJAJAN, KM.1	MURCIA	9301785	94000057	05950593	479,448		95,889
3000055649	LOPEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	A300381111	CTR. BENJAJAN, KM.1	MURCIA	9301785	94000058	06950693	507,299		101,459
3000055649	LOPEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	A300381111	CTR. BENJAJAN, KM.1	MURCIA	9301785	94000059	05950593	479,448		95,889
3000057207	FRUITAS NATURALES, S.A.	A300397996	C. ESCUELAS, S/N-EL SECANO	BENJAJAN	8808035	94000058	06950693	507,299		101,459
3000057207	FRUITAS NATURALES, S.A.	A300397996	C. ESCUELAS, S/N-EL SECANO	BENJAJAN	8808035	94000059	05950593	479,448		95,889
3000057207	FRUITAS NATURALES, S.A.	A300397996	C. ESCUELAS, S/N-EL SECANO	BENJAJAN	8808035	94000060	07950793	626,900		125,380
3000057472	MARTINEZ FERNANDEZ ASCENSION		CASTELLAR 47	CHURRA	8800255	94000062	05950593	15,877		3,175
3000057476	BELTJARI ROMAN FRANCISCO		LA BOBEGA, 4	PILAR HORADA	8902276	94000062	05950593	15,877		3,175
3000057477	ARNEVAMAR, S.A.		AVDA. GRAL.-PRIMO RIVERA 3 ENT.	MURCIA	8808115	94000062	05950593	15,877		3,175

Nº A.I.U.M.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	MOE/PTE	MOE/CENTIF.C.	PERIODO	IMPORTE FINAL	R.A.PENSIÓN	PENSIÓN
3000057478	KELYFRIO, S.L.	B30044150	MATEOS, 51	MURCIA	9301787	94000062	05930593	15,827	3,175	19,052
3000057680	FLOBEL, S.L.		CTRA. SAN JAVIER 7	BENJUAN	8808126	94000063	05930593	166,093	33,618	201,711
3000057680	FLOBEL, S.L.		CTRA. SAN JAVIER 7	BENJUAN	8808126	94000064	06930693	199,442	39,888	239,330
3000057680	FLOBEL, S.L.		CTRA. SAN JAVIER 7	BENJUAN	8808126	94000065	07930793	212,142	42,428	254,570
3000057681	GALLEO GARCIA MIGUEL ANGEL	022448502	CTR. PALMAR, 91	MURCIA	9201244	94000063	05930593	168,093	33,618	201,711
3000057681	GALLEO GARCIA MIGUEL ANGEL	022448502	CTR. PALMAR, 91	MURCIA	9201244	94000064	06930693	199,442	39,888	239,330
3000057681	GALLEO GARCIA MIGUEL ANGEL	022448502	CTR. PALMAR, 91	MURCIA	9201244	94000065	07930793	212,142	42,428	254,570
3000057685	GARCIA PEREZ MA MARIA		JOSE BALSALOBRE, 46	LOBOSILLO	8808127	94000063	05930593	168,093	33,618	201,711
3000057685	GARCIA PEREZ MA MARIA		JOSE BALSALOBRE, 46	LOBOSILLO	8808127	94000064	06930693	199,442	39,888	239,330
3000057685	GARCIA PEREZ MA MARIA		JOSE BALSALOBRE, 46	LOBOSILLO	8808127	94000065	07930793	212,142	42,428	254,570
3000057686	PALENCIUELA ORTA ISABEL		MAJON, 18	PTE. TOCINOS	8808128	94000064	06930693	199,442	39,888	239,330
3000057686	PALENCIUELA ORTA ISABEL		MAJON, 18	PTE. TOCINOS	8808128	94000065	07930793	212,142	42,428	254,570
3000057686	PALENCIUELA ORTA ISABEL		MAJON, 18	PTE. TOCINOS	8808128	94000066	08930893	168,093	33,618	201,711
3000057687	SANCHEZ GARCIA PEDRO		CTRA. MAZARROV,APT. 30 KM,1	CABEZO DE TORRES	8808129	94000064	06930693	199,442	39,888	239,330
3000057687	SANCHEZ GARCIA PEDRO		CTRA. MAZARROV,APT. 30 KM,1	CABEZO DE TORRES	8808129	94000065	07930793	212,142	42,428	254,570
3000057687	SANCHEZ GARCIA PEDRO		CTRA. MAZARROV,APT. 30 KM,1	CABEZO DE TORRES	8808129	94000066	08930893	168,093	33,618	201,711
3000057688	JUAN AMERO MADRIZ, S.L.		MAJON S/N	EL PALMAR	8808129	94000065	06930693	199,442	39,888	239,330
3000057688	JUAN AMERO MADRIZ, S.L.		MAJON S/N	EL PALMAR	8808129	94000066	07930793	212,142	42,428	254,570
3000057689	PRODUCTOS MAJANO RIOS, S.L.		NICOLAS DE LAS PERAS, 23	BENIEL	8808130	94000064	06930693	199,442	39,888	239,330
3000057689	PRODUCTOS MAJANO RIOS, S.L.		NICOLAS DE LAS PERAS, 23	BENIEL	8808130	94000065	07930793	212,142	42,428	254,570
3000057689	PRODUCTOS MAJANO RIOS, S.L.		NICOLAS DE LAS PERAS, 23	BENIEL	8808130	94000066	08930893	168,093	33,618	201,711
3000058718	GEORGI, S. L.		ELIGIOTIMAS, S/N, LOS BUENOS	MURCIA	8808130	94000064	06930693	199,442	39,888	239,330
3000058718	GEORGI, S. L.		ELIGIOTIMAS, S/N, LOS BUENOS	MURCIA	8808130	94000065	07930793	212,142	42,428	254,570
3000058718	GEORGI, S. L.		ELIGIOTIMAS, S/N, LOS BUENOS	MURCIA	8808130	94000066	08930893	168,093	33,618	201,711
3000058719	PESCADOR CASTILLO, S. L.		030017923 STA. JUSTINA, 7	MURCIA	9100733	94000072	05930593	157,409	31,481	188,890
3000058719	PESCADOR CASTILLO, S. L.		030017923 STA. JUSTINA, 7	MURCIA	9100733	94000073	06930693	188,890	39,484	228,379
3000058719	PESCADOR CASTILLO, S. L.		030017923 STA. JUSTINA, 7	MURCIA	9100733	94000074	07930793	212,142	42,428	254,570
3000059643	DIVISION MURCIA, S.A.	A30053334	PRINCESA, 1	MURCIA	8803413	94000068	05930593	895,679	179,135	1,074,814
3000059643	DIVISION MURCIA, S.A.	A30053334	PRINCESA, 1	MURCIA	8803413	94000069	06930693	1,132,882	226,568	1,359,450
3000059643	DIVISION MURCIA, S.A.	A30053334	PRINCESA, 1	MURCIA	8803413	94000070	07930793	1,132,882	226,568	1,359,450
3000060402	PRELIANO, S. L.		VEREDA DE LOS ZANATAS, 208	MURCIA	8808261	94000072	05930593	157,409	31,481	188,890
3000060402	PRELIANO, S. L.		VEREDA DE LOS ZANATAS, 208	MURCIA	8808261	94000073	06930693	188,890	39,484	228,379
3000060402	PRELIANO, S. L.		VEREDA DE LOS ZANATAS, 208	MURCIA	8808261	94000074	07930793	212,142	42,428	254,570
3000060403	TALLERES TORRE, S. L.		AV. RIO SEGURA, 1 ENTLO.	MURCIA	8700119	94000074	06930693	235,911	47,182	283,093
3000060403	TALLERES TORRE, S. L.		AV. RIO SEGURA, 1 ENTLO.	MURCIA	8700119	94000075	07930793	267,544	52,789	320,333
3000060403	TALLERES TORRE, S. L.		AV. RIO SEGURA, 1 ENTLO.	MURCIA	8700119	94000076	08930893	247,544	47,182	294,728
3000060405	ENGENIARIA JOSE LONJINU/ COOP.		AV. RIO SEGURA, 1 ENTLO.	MURCIA	8700119	94000077	05930593	157,409	31,481	188,890
3000060405	ENGENIARIA JOSE LONJINU/ COOP.		AV. RIO SEGURA, 1 ENTLO.	MURCIA	8700119	94000078	06930693	188,890	39,484	228,379
3000060405	ENGENIARIA JOSE LONJINU/ COOP.		AV. RIO SEGURA, 1 ENTLO.	MURCIA	8700119	94000079	07930793	212,142	42,428	254,570
3000060641	NOVALES HERBAÑEZ JOSE		PLATA 31	MURCIA	8808272	94000074	06930693	235,911	47,182	283,093
3000060641	NOVALES HERBAÑEZ JOSE		PLATA 31	MURCIA	8808272	94000075	07930793	267,544	52,789	320,333
3000060641	NOVALES HERBAÑEZ JOSE		PLATA 31	MURCIA	8808272	94000076	08930893	247,544	47,182	294,728
3000060641	NOVALES HERBAÑEZ JOSE		PLATA 31	MURCIA	8808272	94000077	05930593	157,409	31,481	188,890
3000060641	NOVALES HERBAÑEZ JOSE		PLATA 31	MURCIA	8808272	94000078	06930693	188,890	39,484	228,379
3000060641	NOVALES HERBAÑEZ JOSE		PLATA 31	MURCIA	8808272	94000079	07930793	212,142	42,428	254,570
3000060643	IBERICA NOVEDADES, S.A.		AV. RIO SEGURA, 3	MURCIA	8808274	94000074	06930693	235,911	47,182	283,093
3000060643	IBERICA NOVEDADES, S.A.		AV. RIO SEGURA, 3	MURCIA	8808274	94000075	07930793	267,544	52,789	320,333
3000060643	IBERICA NOVEDADES, S.A.		AV. RIO SEGURA, 3	MURCIA	8808274	94000076	08930893	247,544	47,182	294,728
3000060643	IBERICA NOVEDADES, S.A.		AV. RIO SEGURA, 3	MURCIA	8808274	94000077	05930593	157,409	31,481	188,890
3000060643	IBERICA NOVEDADES, S.A.		AV. RIO SEGURA, 3	MURCIA	8808274	94000078	06930693	188,890	39,484	228,379
3000060644	RESTVA, S. L.		RESTVA, S. L.	MURCIA	8808274	94000079	07930793	212,142	42,428	254,570
3000060644	RESTVA, S. L.		RESTVA, S. L.	MURCIA	8808274	94000080	08930893	247,544	47,182	294,728
3000060644	RESTVA, S. L.		RESTVA, S. L.	MURCIA	8808274	94000081	05930593	157,409	31,481	188,890
3000060645	MONTOYA RIOS FRANCISCO		MONTOYA RIOS FRANCISCO	MURCIA	8808100	94000074	06930693	235,911	47,182	283,093
3000060645	MONTOYA RIOS FRANCISCO		MONTOYA RIOS FRANCISCO	MURCIA	8808100	94000075	07930793	267,544	52,789	320,333
3000060645	MONTOYA RIOS FRANCISCO		MONTOYA RIOS FRANCISCO	MURCIA	8808100	94000076	08930893	247,544	47,182	294,728
3000060645	MONTOYA RIOS FRANCISCO		MONTOYA RIOS FRANCISCO	MURCIA	8808100	94000077	05930593	157,409	31,481	188,890
3000060645	MONTOYA RIOS FRANCISCO		MONTOYA RIOS FRANCISCO	MURCIA	8808100	94000078	06930693	188,890	39,484	228,379
3000061502	RUIBEEZ BAÑOS OVALUO		P2A. PRECISOA, 3	MURCIA	8808100	94000075	07930793	267,544	52,789	320,333
3000061502	RUIBEEZ BAÑOS OVALUO		P2A. PRECISOA, 3	MURCIA	8808100	94000076	08930893	247,544	47,182	294,728
3000061502	RUIBEEZ BAÑOS OVALUO		P2A. PRECISOA, 3	MURCIA	8808100	94000077	05930593	157,409	31,481	188,890
3000061502	RUIBEEZ BAÑOS OVALUO		P2A. PRECISOA, 3	MURCIA	8808100	94000078	06930693	188,890	39,484	228,379
3000061502	RUIBEEZ BAÑOS OVALUO		P2A. PRECISOA, 3	MURCIA	8808100	94000079	07930793	212,142	42,428	254,570
3000061507	GALLEO GERMAINE JUAN FRANCISCO	74306462	NTRA. SRA. DE LA CEBIZA, 4	MURCIA	8808282	94000074	06930693	235,911	47,182	283,093
3000061507	GALLEO GERMAINE JUAN FRANCISCO	74306462	NTRA. SRA. DE LA CEBIZA, 4	MURCIA	8808282	94000075	07930793	267,544	52,789	320,333
3000061507	GALLEO GERMAINE JUAN FRANCISCO	74306462	NTRA. SRA. DE LA CEBIZA, 4	MURCIA	8808282	94000076	08930893	247,544	47,182	294,728
3000062586	GARCIA BERNAL JOSE		CTRA. ALTINCANTE 04-5	MURCIA	8808326	94000076	05930593	16,275	3,295	19,530
3000062586	GARCIA BERNAL JOSE		CTRA. ALTINCANTE 04-5	MURCIA	8808326	94000077	06930693	16,275	3,295	19,530
3000062586	GARCIA BERNAL JOSE		CTRA. ALTINCANTE 04-5	MURCIA	8808326	94000078	07930793	212,142	42,428	254,570
3000062589	CONRILAN Y MICOLAS EB, S.L.	022503337	CTRA. ALTINCANTE, 171 KM. 2,5	MURCIA	8808106	94000077	05930593	11,831	2,366	14,197
3000062589	CONRILAN Y MICOLAS EB, S.L.	022503337	CTRA. ALTINCANTE, 171 KM. 2,5	MURCIA	8808106	94000078	06930693	14,197	2,366	16,563
3000062589	CONRILAN Y MICOLAS EB, S.L.	022503337	CTRA. ALTINCANTE, 171 KM. 2,5	MURCIA	8808106	94000079	07930793	17,871	3,611	21,482
3000063331	SINTE S. A.		C.S.MI JOSE CTRA. PERENOS	LOS GAMBES	8808394	94000077	05930593	11,831	2,366	14,197
3000063331	SINTE S. A.		C.S.MI JOSE CTRA. PERENOS	LOS GAMBES	8808394	94000078	06930693	14,197	2,366	16,563
3000063331	SINTE S. A.		C.S.MI JOSE CTRA. PERENOS	LOS GAMBES	8808394	94000079	07930793	17,871	3,611	21,482
3000063335	NOVA PASQUAN, MARIAN		LEVANTE,102	ZENETA	8808365	94000079	07930793	706,104	141,220	847,324
3000063335	NOVA PASQUAN, MARIAN		LEVANTE,102	ZENETA	8808365	94000080	08930893	706,104	141,220	847,324
3000063335	NOVA PASQUAN, MARIAN		LEVANTE,102	ZENETA	8808365	94000081	05930593	706,104	141,220	847,324
3000063350	TORRES ROLANDO N. LORENA		CONESTABLE 5 1	MURCIA	8800567	94000080	05930593	244,078	48,815	292,893
3000063350	TORRES ROLANDO N. LORENA		CONESTABLE 5 1	MURCIA	8800567	94000081	06930693	290,095	58,019	348,114
3000063350	TORRES ROLANDO N. LORENA		CONESTABLE 5 1	MURCIA	8800567	94000082	07930793	308,994	61,618	370,612
3000063350	TORRES ROLANDO N. LORENA		CONESTABLE 5 1	MURCIA	8800567	94000083	08930893	267,544	52,789	320,333
3000063350	TOR									

Nº AFILIADO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	DESCRIPTE	IDENTIFIC.	PERIODO	IMPORTE PAAL	R.APERTIVO	PERCIBENTE
3000084751	JUAN J. ORTIZ PÉREZ Y OTROS	630216413	POL.G.PAZ, B.L.A 1 ESC. 1	MURCIA	9202169	94000195	07930793	33.436	6,687	40,123
3000084752	PLUMAS SERNA ANTONIO	7435352	IGLESIA,5	LOS GABARES	9000481	94000194	06930693	64,723	12,944	77,667
3000084753	PLUMAS SERNA ANTONIO	7435353	IGLESIA,5	LOS GABARES	9000481	94000195	07930793	33.436	6,687	40,123
3000084758	BAMOS LOPEZ PABLANITA	074342567	MAYOR,73	PUENTE TOCINOS	9301370	94000194	06930693	64,723	12,944	77,667
3000084759	BAMOS LOPEZ PABLANITA	074342567	MAYOR,73	PUENTE TOCINOS	9301370	94000195	07930793	33.436	6,687	40,123
3000084814	PREFABRICADOS ALEJO, S.L.	030213391	CTR. SAN JAVIER-CRUCÉ BAL	EL BAL	9200190	94000196	05930593	1.457,166	291,433	1.748,599
3000084815	PREFABRICADOS ALEJO, S.L.	030213391	CTR. SAN JAVIER-CRUCÉ BAL	EL BAL	9200190	94000196	06930693	1.340,275	266,055	1.606,330
3000084816	PREFABRICADOS ALEJO, S.L.	030213391	CTR. SAN JAVIER-CRUCÉ BAL	EL BAL	9200190	94000196	07930793	1.340,275	267,993	1.608,269
3000084817	AVILES PERALVER MARIA DOLORES	027480389	CARTEL MATIAS,5/N	PATIBO	9100315	94000196	05930593	1.457,166	291,433	1.748,599
3000084818	AVILES PERALVER MARIA DOLORES	027480389	CARTEL MATIAS,5/N	PATIBO	9100315	94000196	06930693	1.339,966	266,993	1.606,959
3000084819	AVILES PERALVER MARIA DOLORES	027480389	CARTEL MATIAS,5/N	PATIBO	9100315	94000196	07930793	1.339,966	267,993	1.607,959
3000084819	DISCO PUA LA PALMERA, S.L.	803012580	MAYOR,190	EL BAL	9100430	94000196	06930693	1.457,166	291,433	1.748,599
3000084819	DISCO PUA LA PALMERA, S.L.	803012580	MAYOR,190	EL BAL	9100430	94000196	07930793	1.340,275	266,055	1.606,330
3000085262	TRANSELECTO YANES, S.L.	030205827	V. ALEXANDRE,11 BAJO	MURCIA	9101162	94000199	05930593	1.139,966	227,993	1.367,959
3000085268	FERRER CANOHA FRANCISCO	023418082	CNO VIEJ.MONTESA MOLIN VAYAN	STGO Y ZANALIGE-MURCIA	9300122	94000199	05930593	171,868	34,373	206,241
3000085372	MARID NICOLAUS MANUEL	22424858	CARTEL NAVARROS,222	PUENTE TOCINOS	9200191	94000200	05930593	91,541	18,308	109,849
3000085372	MARID NICOLAUS MANUEL	22424858	CARTEL NAVARROS,222	PUENTE TOCINOS	9200191	94000201	06930693	85,188	17,037	102,225
3000085372	MARID NICOLAUS MANUEL	22424858	CARTEL NAVARROS,222	PUENTE TOCINOS	9200191	94000201	07930793	85,188	17,037	102,225
3000085373	PEREZ GONZALEZ ALFONSO	023433349	POL.G.PAZ, B.L. B-5-181	MURCIA	9101521	94000201	05930593	91,541	18,308	109,849
3000085373	PEREZ GONZALEZ ALFONSO	023433349	POL.G.PAZ, B.L. B-5-181	MURCIA	9101521	94000201	06930693	85,188	17,037	102,225
3000085373	PEREZ GONZALEZ ALFONSO	023433349	POL.G.PAZ, B.L. B-5-181	MURCIA	9101521	94000202	07930793	85,188	17,037	102,225
3000085463	VILLANUEVA LOPEZ JOSE	027442331	V. MEDINA-ED. SAABERA FALABO 2	ALGEBARES	9100274	94000203	06930693	89,400	17,880	107,280
3000085468	SUPERMERCADO BATES, S.L.	030214316	CUARTEL ANTILLERAS,5	MURCIA	9100367	94000204	06930693	79,667	15,933	95,600
3000085468	SUPERMERCADO BATES, S.L.	030214316	CUARTEL ANTILLERAS,5	MURCIA	9100367	94000205	06930693	96,969	19,393	116,362
3000085468	SUPERMERCADO BATES, S.L.	030214316	CUARTEL ANTILLERAS,5	MURCIA	9100367	94000206	07930793	79,667	15,933	95,600
3000085781	MURBLES MARISA, S.A.	030213334	CTR. PALMIER-LAS TEBENS	S. JOSE VEGA-BENIJAMIN	9200066	94000205	05930593	107,956	21,543	129,499
3000085781	PAPERELIA SIGA XXI, S.L.	030213094	ALBERTO SEVILLA-ED. YAKARITA,1	MURCIA	9301863	94000206	05930593	107,956	21,543	129,499
3000085781	PAPERELIA SIGA XXI, S.L.	030213094	ALBERTO SEVILLA-ED. YAKARITA,1	MURCIA	9301863	94000206	06930693	38,658	7,731	46,389
3000085785	SAN ISIDRO SAN ANTONIO, S.L.	030217707	PROCLAMACION,13-35	MURCIA	9100317	94000207	06930693	38,658	7,731	46,389
3000085785	SAN ISIDRO SAN ANTONIO, S.L.	030217707	PROCLAMACION,13-35	MURCIA	9100317	94000208	07930793	38,658	7,731	46,389
3000085785	SAN ISIDRO SAN ANTONIO, S.L.	030217707	PROCLAMACION,13-35	MURCIA	9100317	94000208	06930693	38,658	7,731	46,389
3000086140	COMPLAN JIMENO LUIS	023238866	LA PURISIMAM,76-CMO. BADEN	ALGEBARES	9101166	94000209	05930593	107,956	21,591	129,547
3000086143	NAVARRA MARIN JOSE ANTONIO	030118293	MAYOR,59	MURCIA	9100640	94000210	05930593	148,643	29,728	178,377
3000086164	PRODA ESPANA, S.A.	023215805	MARIN BALBO,2-20120-	EL BAL	9100647	94000211	06930693	147,354	29,470	176,824
3000086802	MARIN BALBO ADEMAS MANUEL	023215805	MARIN BALBO,2-20120-	MURCIA	9100647	94000210	05930593	148,643	29,728	178,377
3000086802	MARIN BALBO ADEMAS MANUEL	023215805	MARIN BALBO,2-20120-	MURCIA	9100647	94000211	06930693	147,354	29,470	176,824
3000086805	PRODINTEL, S.L.	830225171	CARTEL DE LA FLORESMA,5/N	PUENTE TOCINOS	9301649	94000210	06930693	148,643	29,728	178,377
3000087420	TERESA TOVAR CANCERLEN Y DOS, C/R	030229852	MIGUEL HERNANDEZ,11	PUENTE TOCINOS	9000088	94000212	06930693	85,595	17,119	102,718
3000087450	FRANCISCO GIL ALCAZAR Y OTRO	030229287	MARID,1	MURCIA	9100452	94000216	05930593	195,525	39,105	234,630
3000087450	FRANCISCO GIL ALCAZAR Y OTRO	030229287	MARID,1	MURCIA	9100452	94000217	06930693	151,680	30,336	182,016
3000087450	FRANCISCO GIL ALCAZAR Y OTRO	030229287	MARID,1	MURCIA	9100452	94000218	07930793	142,200	28,440	170,640
3000087457	LAY MOLINA MARIA CARMEN	027467323	MARIBORIS SALLADA,1	MURCIA	9101174	94000216	05930593	195,525	39,105	234,630
3000087457	LAY MOLINA MARIA CARMEN	027467323	MARIBORIS SALLADA,1	MURCIA	9101174	94000217	06930693	151,680	30,336	182,016
3000087457	LAY MOLINA MARIA CARMEN	027467323	MARIBORIS SALLADA,1	MURCIA	9101174	94000218	07930793	142,200	28,440	170,640
3000088411	MOS SAMANARIN ASCENSION	022864436	CAMINIO,9	BENIJAMIN	9400009	94000220	049101290	251,598	50,319	301,917
3000088417	ALCAZAR PEREZ ALAN ANTONIO	74333889	MAYOR,16	BENIJAMIN	9101178	94000220	049101290	160,084	32,010	192,094
3000088417	ALCAZAR PEREZ ALAN ANTONIO	74333889	MAYOR,16	BENIJAMIN	9101178	94000221	05930593	251,598	50,319	301,917
3000088417	ALCAZAR PEREZ ALAN ANTONIO	74333889	MAYOR,16	BENIJAMIN	9101178	94000221	06930693	160,084	32,010	192,094
3000088471	ESTRUCTURAS MURCIA 90, S.L.	030224439	AV. PROGRESO-EDF. FUENRAMTA	MURCIA	9100981	94000222	06930693	286,848	57,369	344,217
3000088471	ESTRUCTURAS MURCIA 90, S.L.	030224439	AV. PROGRESO-EDF. FUENRAMTA	MURCIA	9100981	94000222	07930793	286,848	57,369	344,217
3000088471	ESTRUCTURAS MURCIA 90, S.L.	030224439	AV. PROGRESO-EDF. FUENRAMTA	MURCIA	9100981	94000223	06930693	312,788	62,557	375,345
3000088475	P. MOJALES LOPEZ Y OTRO, C.B.	030228001	B. S. JOSE OMBRO,5/N	SANTA CRUZ	9100331	94000222	06930693	286,848	57,369	344,217
3000088475	P. MOJALES LOPEZ Y OTRO, C.B.	030228001	B. S. JOSE OMBRO,5/N	SANTA CRUZ	9100331	94000223	07930793	312,788	62,557	375,345
3000088475	P. MOJALES LOPEZ Y OTRO, C.B.	030228001	B. S. JOSE OMBRO,5/N	SANTA CRUZ	9100331	94000223	06930693	286,848	57,369	344,217
3000088679	RUIZ VIVANCOS JOSE MARIANO	027442161	LAS ESTRELLAS,2-STIRO MAYOR	MURCIA	9100982	94000222	06930693	312,788	62,557	375,345
3000088679	RUIZ VIVANCOS JOSE MARIANO	027442161	LAS ESTRELLAS,2-STIRO MAYOR	MURCIA	9100982	94000223	07930793	286,848	57,369	344,217
3000088679	RUIZ VIVANCOS JOSE MARIANO	027442161	LAS ESTRELLAS,2-STIRO MAYOR	MURCIA	9100982	94000223	06930693	286,848	57,369	344,217
3000088788	MURCIA PRES, S.A.	A30215828	CARTIBENA,4	MURCIA	9301470	94000224	05930593	1,894,562	378,913	2,273,475
3000088788	MURCIA PRES, S.A.	A30215828	CARTIBENA,4	MURCIA	9301470	94000225	06930693	1,934,227	386,845	2,321,072
3000088788	MURCIA PRES, S.A.	A30215828	CARTIBENA,4	MURCIA	9301470	94000226	07930793	1,728,795	347,759	2,086,554
3000088788	MURCIA PRES, S.A.	A30215828	CARTIBENA,4	MURCIA	9301470	94000225	05930593	1,934,227	386,845	2,321,072
3000088788	MURCIA PRES, S.A.	A30215828	CARTIBENA,4	MURCIA	9301470	94000226	06930693	1,728,795	347,759	2,086,554
3000089147	CONSTRUCCIONES ANOSAM, S.L.	830236004	JUNILLA-EDIF. PZ. DE LA PALA 1	MURCIA	9301797	94000228	06930693	1,031,104	206,220	1,237,324
3000089147	CONSTRUCCIONES ANOSAM, S.L.	830236004	JUNILLA-EDIF. PZ. DE LA PALA 1	MURCIA	9301797	94000229	07930793	894,648	178,929	1,073,577
3000089147	CONSTRUCCIONES ANOSAM, S.L.	830236004	JUNILLA-EDIF. PZ. DE LA PALA 1	MURCIA	9301797	94000228	05930593	1,031,104	206,220	1,237,324
3000091060	MARTINEZ ALCAZA PEDRO LUIS	022477119	PLZ. CRUZ ROJA	MURCIA	9200907	94000231	06930693	20,231	4,046	24,277
3000091061	MARTINEZ CHORREI JOSE ANTONIO	22475102	LA MELONERA-CTR. STA. CATALINA	MURCIA	9101604	94000231	06930693	20,231	4,046	24,277
3000091294	LOPEZ ANGULO PEDRO	030248315	BOSCO,1	MURCIA	9200373	94000233	05930593	15,826	3,165	18,991
3000091294	LOPEZ ANGULO PEDRO	030248315	BOSCO,1	MURCIA	9200373	94000234	06930693	131,508	26,261	157,769
3000091294	LOPEZ ANGULO PEDRO	030248315	BOSCO,1	MURCIA	9200373	94000234	07930793	131,508	26,261	157,769
3000091434	CANCERERIAS MURCIA, S.A.L.	030261938	HUERTO ALTA,2819AV. S/NH-S.MAYO	MURCIA	9201378	94000234	07930793	131,508	26,261	157,769
3000091434	CANCERERIAS MURCIA, S.A.L.	030261938	HUERTO ALTA,2819AV. S/NH-S.MAYO	MURCIA	9201378	94000234	06930693	131,508	26,261	157,769
3000091434	CANCERERIAS MURCIA, S.A.L.	030261938	HUERTO ALTA,2819AV. S/NH-S.MAYO	MURCIA	9201378	94000234	05930593	131,508	26,261	157,769
3000091866	SUIZO HANCOBA DE LACTEOS	830261788	AV. COMD. ALMERIA,207	MURCIA	9202188	94000235	05930593	20,799	4,159	24,958
3000091866	SUIZO HANCOBA DE LACTEOS	830261788	AV. COMD. ALMERIA,207	MURCIA	9202188	94000236	06930693	65,325	13,065	78,390
3000091866	SUIZO HANCOBA DE LACTEOS	830261788	AV. COMD. ALMERIA,207	MURCIA	9202188	94000237	07930793	47,751	9,550	57,301
3000091867	PEREIRO PEDRO ANTONIO	274400036	PONIENTE-EDIF. LIDIA,21 BAJO	LOS GABARES	9101205	94000235	05930593			

Nº ALIAC.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	INVENTE MECERIFIC.	PERIODO	IMPORTE PIAL	R. APRIETO	PERDIENTE
3001002709	SATIMOR, S.L.	030333319	CMO.LOS PINOS,S/N	BENIJAN	9300517	07930793	310,053	62,010	372,063
3001000817	HIZACOL, S.L.	030337737	AZAHAR,2	BENIEL	9400016	05930593	53,446	10,689	64,135
3001003534	CEDETRANS, S.L.	030332696	MAYOR, S/N	EL RAAL	9300520	05930693	66,462	13,292	79,754
3001003534	CEDETRANS, S.L.	030332696	MAYOR, S/N	EL RAAL	9300520	06930693	66,462	13,292	79,754
3001003534	CEDETRANS, S.L.	030332696	MAYOR, S/N	EL RAAL	9300520	07930793	66,460	13,320	79,781
3001003841	VIVANCOS FERNANDEZ FRANCISCO A	027452169	BARRAMUQUETE,7	LA ALBERCA	9400017	07930793	31,521	6,304	37,825
3001004206	SILVESTRE, JUAN NICOLAS Y SILV	030349443	LOS GALIANES,16	EL RAAL	9301617	07930793	94,412	18,882	113,294
3001004209	MURCIA COURIER, S.L.	030387020	ALFONSO X EL SABIDO,3	ALICANTE	9301958	07930793	94,412	18,882	113,294
3001004603	LAYESSA, S.A.	030306993	VIA AURUSTA,203	BARCELONA	9301824	07930793	33,065	6,613	39,678
3001004657	ENTREPISE DE PICUME INTERNATIO	030332220	MOLINA,28	ALQUERIAS	9301825	05930693	379,710	75,942	455,652
3001004657	ENTREPISE DE PICUME INTERNATIO	030332220	MOLINA,28	ALQUERIAS	9301825	06930693	435,084	87,016	522,100
3001004657	ENTREPISE DE PICUME INTERNATIO	030332220	MOLINA,28	ALQUERIAS	9301825	07930793	601,373	120,274	721,647
3001004641	MENSA EMPRESAS MURCIA, S.L.	030340824	ALCALDE JUAN LOPEZ ROMALO,8	MURCIA	9400018	06930693	244,185	48,837	293,022
3001004842	BENITO BELTRAN LUZ	030300015	JUGADO MUNICIPAL DE DISTRITO	ALICANTE	9301648	06930693	244,185	48,837	293,022
3001004843	ROS VERA ANTONIO	030397545	LAS MACANAS,5	AVILESES	9301705	06930693	244,185	48,837	293,022
3001004844	BELMONTE BOCA ALFONSO	030300017	CARRETERA,8	ZENETA	9301706	06930693	244,185	48,837	293,022
3001004845	TECNICA AGRICOLA DEL SURESTE	074320015	VEREDA DE LA CUEVA,70	MURCIA	9301707	06930693	244,185	48,837	293,022
3001005076	MARIN LOPEZ MARIA JESUS	074320015	VEREDA DE LA CUEVA,70	MURCIA	9301683	04000316	123,394	24,678	148,072
3001005236	COYRE CONSTRUCCIONES Y REPARAC	030304092	MOJON,115	BENIEL	9301827	05930693	216,262	43,252	259,514
3001005084	MUMAR Y BIETO, S.L.	030346364	AV.CDAD. ALMERIA,41	MURCIA	9301627	04000320	167,715	33,543	201,258
3001005247	BELANDO SAURA FRANCISCO	027427276	SEÑA GARRES,2	BENIJAN	9301871	04000323	229,545	44,799	274,344
3001005402	ULVE, S.A.	030397545	VEREDA MACANAS,5	BENIJAN	9301628	04000324	229,545	45,909	275,454
3001005402	ULVE, S.A.	030397545	VEREDA MACANAS,5	EL RAAL	9301630	06930693	134,309	26,861	161,170
3001005402	ULVE, S.A.	030397545	VEREDA MACANAS,5	EL RAAL	9301630	07930793	136,601	27,320	163,921
3001005403	ALIMENTACION Y SUPERMERCADOS	030350268	AV.RIO SEGURA,6	MURCIA	9301744	04000326	136,601	27,320	163,921
3001005403	ALIMENTACION Y SUPERMERCADOS	030350268	AV.RIO SEGURA,6	MURCIA	9301744	06930693	136,601	27,320	163,921
3001005420	DIABLONS CONSTRUCCIONES Y PROM	030343748	V.ALEXANDRE,21	MURCIA	9301745	04000327	201,758	40,351	242,109
3001005420	DIABLONS CONSTRUCCIONES Y PROM	030343748	V.ALEXANDRE,21	MURCIA	9301745	06930693	206,376	41,275	247,651
3001005423	CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES	030399005	ALGEZARES,73	BENIJAN	9301745	04000328	206,376	41,275	247,651
3001005423	CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES	030399005	ALGEZARES,73	BENIJAN	9301963	04000328	206,376	41,275	247,651
3001005618	ENVIOS MEDITERRANEO, S.L.	030362909	CTR.BENIJAN-CDAD. TRANSPORTE,13	MURCIA	9301631	04000329	117,967	23,593	141,560
3001005618	ENVIOS MEDITERRANEO, S.L.	027444211	MAESTRO J. PAULINO TORRES, S/N	MURCIA	9301831	04000330	35,262	7,052	42,314
3001005618	ENVIOS MEDITERRANEO, S.L.	030362909	CTR.BENIJAN-CDAD. TRANSPORTE,13	MURCIA	9301631	06930693	99,741	19,948	119,689
3001005622	ULVE, S.A.	030375465	VEREDA MACANAS,5	EL RAAL	9400019	04000331	234,781	46,956	281,737
3001005622	ULVE, S.A.	030375465	VEREDA MACANAS,5	EL RAAL	9301685	04000333	130,423	26,084	156,507
3001005671	FRANCISCO ROS SAURA, S.L.	027442211	MAESTRO J. PAULINO TORRES, S/N	MURCIA	9301831	04000334	35,262	7,052	42,314
3001006082	JOMMAR, S.L.	030363089	SEGURA,67	EL RAAL	9400020	04000335	644,293	128,858	773,151
3001006082	JOMMAR, S.L.	030363089	SEGURA,67	EL RAAL	9400020	04000336	644,293	128,858	773,151
3001006315	MARIA EULALIA Y JESUS GOMEZ GO	030365423	TORRE ROMO,52	MURCIA	9400021	04000337	624,238	124,847	749,085
3001006315	MARIA EULALIA Y JESUS GOMEZ GO	030365423	TORRE ROMO,52	MURCIA	9400021	05930593	41,480	8,296	49,776
3001006315	MARIA EULALIA Y JESUS GOMEZ GO	030365423	TORRE ROMO,52	MURCIA	9400021	06930693	104,591	20,918	125,509
3001006498	FUENTES JIMENEZ ANTONIO	074342659	PRINCESA,5	MURCIA	9400022	04000339	34,597	6,919	41,516
3001006498	FUENTES JIMENEZ ANTONIO	074342659	PRINCESA,5	MURCIA	9400022	04000340	40,231	8,046	48,277
3001006498	FUENTES JIMENEZ ANTONIO	074342659	PRINCESA,5	MURCIA	9400022	04000341	43,099	8,619	51,718
3001006558	I.B.C. Y R., S.A.	074342659	PRINCESA,5	MURCIA	9400022	04000342	43,099	8,619	51,718
3001006558	I.B.C. Y R., S.A.	A30348114	MURTO CAPUCHINOS,6	MURCIA	9400023	04000343	548,136	109,627	657,763
3001006558	I.B.C. Y R., S.A.	A30348114	MURTO CAPUCHINOS,6	MURCIA	9400023	04000344	1,014,967	202,993	1,217,960
3001006714	LIGURE STRADE ESPANOLA, S.L.	A30348114	MURTO CAPUCHINOS,6	MURCIA	9400023	04000345	1,283,186	256,637	1,539,823
3001006751	MESA DEL CASTILLO CLAVEL	027465215	ROSARIO,4	PUNTE TOCINOS	9400024	04000346	418,737	83,747	502,484
3001006751	MESA DEL CASTILLO CLAVEL	027465215	ROSARIO,4	SANTO ANGEL	9400025	04000347	27,532	5,506	33,038
3001007624	NICOLAS CASES MANUEL	027485116	PINTOR MEDINA VERA-CHINO,79	MURCIA	9301972	04000347	27,532	5,506	33,038
3001007624	NICOLAS CASES MANUEL	027473937	SEÑA GARRES,79	MURCIA	9400026	04000348	21,321	4,264	25,585

Murcia, a 15 de febrero de 1994.

Número 6770

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 19/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguardientes Ctos. Licores y Sidreras-Código: 3000065 de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19.04.94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 3.5.94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 3.5.94 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de mayo de 1994.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 17767)

CAPÍTULO I

Determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras de Murcia, representada por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias, representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a cabo por las correspondientes centrales sindicales.

CAPÍTULO II
Objeto

Artículo 2.

El presente Convenio tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

CAPÍTULO III
Ámbito de aplicación

Artículo 3.—Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.—Ámbito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y los trabajadores que presten sus servicios en las mismas afectadas por el presente Convenio, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3. del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Artículo 5.—Ámbito funcional.

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la fabricación de aguardientes compuestos, licores y sidras que estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licores y Sidreras, aprobada por Orden de 11 de julio de 1971.

Artículo 6.—Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1994.

La duración será de un año hasta el 31 de diciembre de 1994, entendiéndose prorrogado por la tácita de año en año, si no mediase denuncia formal, por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación. Dicho Convenio se empezará a negociar a partir del 15 de enero de 1995.

CAPÍTULO IV
Concurrencia y denuncia

Artículo 7.—Concurrencia.

El presente Convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

Artículo 8.—Denuncia.

La parte que pretenda la revisión de este Convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre las que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Dirección Provincial de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO V
Organización del trabajo

Artículo 9.—Principios generales.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la conside-

ración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo con-venido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

Artículo 10.—Productividad.

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

-Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

-Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

-Maximizar el empleo.

-Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

-La política de inversiones.

-La racionalización de la organización productiva.

-La mejora tecnológica.

-La programación empresarial de la producción y la productividad.

-El clima y la situación de las relaciones laborales.

-Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.

-La política salarial y de incentivación material.

-La cualificación y adaptación de la mano de obra.

-El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

1. Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores del nivel del índice de productividad que se considerará como normal o periodo base para las comparaciones.

2. Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

3. Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad emitidas por los trabajadores.

4. Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o mejora de excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo o incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

5. Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

6. Los planes de mejora de productividad se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que objetivamente tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Establecimiento de periodos de prueba y de adaptación cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.

d) Las condiciones de trabajo respetarán lo establecido por la Ley o por el Convenio vigente.

CAPÍTULO VI Tiempo de trabajo

Artículo 11.—Jornada de trabajo.

La jornada laboral semanal será de 39 horas, realizadas de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga y descarga, distribución y venta tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la convendrán con sus trabajadores respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores; asimismo quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo de personal administrativo necesario.

Las partes firmantes del Convenio recomiendan que aquellas empresas, cuyo sistema productivo lo permita, establezcan jornada continuada, en temporada de verano (contando como tal los meses de mayo a septiembre) de 7 horas pudiéndose recuperar el resto durante todo el año hasta completar la jornada semanal de 39 horas.

Artículo 12.—Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales consecutivos.

Los días de vacaciones disfrutados se considerarán, a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

Las empresas, conocidas las preferencias de turnos de sus trabajadores, comunicarán a éstos, antes de finalizar el último trimestre del año anterior, el periodo de disfrute que les ha sido asignado.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho, en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción, a efectos de su cálculo, de que trabajarán hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 13.—Licencias.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo completos. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos o por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de primeras nupcias y quince días naturales en sucesivas.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

3. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 14.—Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Artículo 15.—Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y a los efectos que allí se prevean.

Artículo 16.—Festividad de la Virgen de las Viñas.

Dicha festividad se celebrará el día 8 de septiembre, teniendo el carácter de festivo no recuperable.

Artículo 17.—Ceses.

El personal fijo que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con la siguiente antelación:

-Personal técnico, administrativo y comercial, un mes.

-Subalternos y obreros, diez días.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará consigo la facultad que se reconoce a la empresa para exigir al trabajador el resarcimiento de daños y perjuicios.

Artículo 18.—Servicio militar.

Las empresas están obligadas con respecto al personal en cumplimiento del servicio militar a darle trabajo en los

periodos de licencia o permisos superiores a 15 días, así como a reservarle su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento.

CAPÍTULO VII

Retribuciones

Artículo 19.—Incremento salarial.

En el presente Convenio se ha concertado un incremento salarial del 4,50% para el presente año, aplicable a cada una de las columnas reguladoras de los conceptos retributivos contenidos en el anexo salarial y en el Convenio anterior.

Artículo 20.—Revisión salarial.

Si al 31 de diciembre de 1994, el IPC superara el 4,50% de inflación, se procedería a una revisión automática del Convenio aplicándose un aumento igual al exceso experimentado.

Artículo 21.—Salario base.

Es el que figura en la columna de la tabla salarial, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Artículo 22.—Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas se abonará el 1 de julio y la otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar percibirá de su empresa las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 23.—Gratificación productiva.

Con el fin de compensar el afán colaborador de los trabajadores para una mayor productividad y eliminación del absentismo, se establece una gratificación anual por importe de 63.450 pesetas para todas las categorías, abonándose de la siguiente forma: 31.725 pesetas en el mes de marzo y 31.725 pesetas en el mes de septiembre.

Artículo 24.—Gratificaciones Virgen de las Viñas.

Con ocasión de la festividad de la Virgen de las Viñas, las empresas abonarán la cantidad de 16.735 pesetas a cada uno de sus trabajadores.

Artículo 25.—Proporcionalidad.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, de la gratificación productiva y de la Virgen de las Viñas.

Artículo 26.—Dietas.

Los trabajadores que por razones de su trabajo tengan que desplazarse a la localidad distinta de donde se encuentre el centro de trabajo, percibirán en concepto de dieta las siguientes cantidades según la duración del desplazamiento:

-Desayuno, 445 pesetas.

-Comida, 1.450 pesetas.

-Cena, 1.115 pesetas.

-Habitación para pernoctar, 1.675 pesetas.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos.

Artículo 27.—Antigüedad.

Los trabajadores fijos, a excepción de los aspirantes administrativos, recaderos, pinches y aprendices, disfrutará de aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en cuatro bienios de 5 por 100 y cuatro cuatrienios del 10 por 100 hasta alcanzar un máximo del 60 por 100.

Los expresados aumentos se aplicarán en razón de la antigüedad del trabajador en la empresa, sin computar los periodos de aprendizaje y similares del párrafo anterior, sobre el salario de la categoría que ostente el trabajador.

Los trabajadores eventuales disfrutarán también de los aumentos por años de servicio sobre el salario base y para el cómputo de cada bienio o cuatrienio se tendrá en cuenta la suma de los días trabajados.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por 100 a los 20 años y del 60 por 100, como máximo, a los 25 o más años.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Se respetarán los derechos adquiridos anteriormente por los trabajadores.

CAPÍTULO VIII

Aspectos asistenciales

Artículo 28.—Jubilación.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por jubilación, siempre que cuenten, como mínimo, con diez años de antigüedad en las mismas, a las edades que se indican, percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

-A los 60 años de edad: 225.000 pesetas.

-A los 61 años de edad: 200.000 pesetas.

-A los 62 años de edad: 175.000 pesetas.

-A los 63 años de edad: 150.000 pesetas.

-A los 64 años de edad: 125.000 pesetas.

-A los 65 años de edad: 150.000 pesetas.

Para el ejercicio de este derecho a las edades de 60, 61, 62, y 63 años, se precisará el mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Los trabajadores que pretendan jubilarse a los 64 años, habrán de notificarlo a la empresa con un mes de antelación.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán nuevamente reconsideradas por la Comisión Paritaria de este Convenio.

También percibirán la cantidad de 150.000 pesetas aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente y grados de Incapacidad Permanente Total para la profesión

habitual o absoluta para toda clase de trabajo.

Artículo 29.—Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 29 de agosto, y el Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 30.—Protección a la situación de incapacidad laboral transitoria.

En caso de enfermedad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a la hospitalización del trabajador accidentado, éste tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que la padeciesen el 90 por 100 del salario base y antigüedad, desde el primer día de la baja. A partir del día 20 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 31.—Seguro de vida.

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, así como la invalidez permanente por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 2.000.000 de pesetas, por cada una de las situaciones mencionadas.

Artículo 32.—Muerte natural.

Las empresas abonarán a la muerte de un trabajador, siempre que éste llevase como mínimo, cinco años de antigüedad en la misma, la cantidad de 100.000 pesetas a sus herederos.

Artículo 33.—Ayuda escolar.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la cantidad de 17.990 pesetas por hijo en edad escolar en las edades comprendidas entre 4 y 18 años, en concepto de ayuda para estudios, que será abonada anualmente en el mes de septiembre.

CAPÍTULO IX

Acción Sindical en la empresa

Artículo 34.—Órganos de representación.

De conformidad a la legislación vigente, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en este artículo.

Para la realización de esta acción se tendrá en cuenta:

A) Delegados de Personal.

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores fijos corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un Delegado de Personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

B) Comités de empresa.

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores fijos.

2. En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores fijos, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

3. Sólo por Convenio Colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un Comité intercentro, con un máximo de doce miembros, designados de entre los componentes y por estos mismos.

Tales Comités intercentros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el Convenio colectivo en que se acuerde su creación.

C) Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de su funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa.

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.
De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.
De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.
De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.
De 751 en adelante, 40 horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo, la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

CAPÍTULO X

Disposiciones complementarias

Artículo 36.—Clasificación profesional.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 36.—Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión de permisos oportunos de formación o perfecciona-

miento profesional con reservas del puesto de trabajo.

Las partes se comprometen, dada la importancia de la Formación Profesional, a poner en práctica a la mayor brevedad posible, el Acuerdo Nacional de Formación Continua, suscrito el pasado 22 de diciembre de 1992, entre U.G.T. y CC.OO., y las Asociaciones Empresariales CEDE y CEPYME.

Artículo 37.—Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año: una de mayo (prenda de verano) y otra en noviembre (prenda de invierno), estando obligados los trabajadores a llevarlas puestas durante la jornada de trabajo.

CAPÍTULO XI

Disposiciones finales

Artículo 38.—Comisión Paritaria.

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos empresarios y dos trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formado la Comisión Negociadora, con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días.

Artículo 39.—Procedimiento solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente Convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

Artículo 40.—Legislación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral y demás legislación aplicable.

Artículo 41.—Garantía de las condiciones sociales y económicas vigentes.

Las partes acuerdan expresamente respetar todas y cada una de las mejoras sociales y salariales, que a la firma del presente Convenio viniesen disfrutadas. Asimismo acuerdan el mantenimiento como norma supletoria de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de 1971. Hasta que ésta no sea sustituida.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Deliberadora, y conformes con la totalidad del texto, firman la presente en la fecha expresada en el encabezamiento.

TABLA DE REMUNERACIONES

CATEGORÍAS	Salario Base Mensual
Técnicos	
Jefe Superior	118.210 pesetas.
Técnicos titulados	
Con título superior	114.340 pesetas.
Con título medio	110.475 pesetas.
Con título inferior	108.545 pesetas.
Técnicos no titulados	
Encargado Gral. bodega-fábrica	108.545 pesetas.
Encargado de Laboratorio	102.750 pesetas.
Ayudante de Laboratorio	98.895 pesetas.
Auxiliar de Laboratorio	96.960 pesetas.
Administrativos	
Jefe Superior	110.475 pesetas.
Jefe de Primera	108.545 pesetas.
Jefe de Segunda	104.685 pesetas.
Oficial de 1. ^a	102.750 pesetas.
Oficial de 2. ^a	100.820 pesetas.
Auxiliar	96.960 pesetas.
Aspirante 16-17 años	83.440 pesetas.
Comerciales	
Jefe Superior	110.475 pesetas.
Jefe de Ventas	108.545 pesetas.
Inspector de Ventas	102.750 pesetas.
Corredor en Plaza y Viajante	100.820 pesetas.
Subalternos	
Conserje	100.820 pesetas.
Subalterno de 1. ^a	98.895 pesetas.
Subalterno de 2. ^a	96.960 pesetas.
Auxiliar Subalterno	95.030 pesetas.
Botones de 16-17 años	83.440 pesetas.
Mujer de limpieza	95.030 pesetas.
Obreros profesionales	
Capataz de Bodega-Fábrica	106.615 pesetas.
Encargado de Sección-Cuadrilla	104.685 pesetas.
Oficial de 1. ^a	102.750 pesetas.
Oficial de 2. ^a	100.820 pesetas.
Oficial de 3. ^a	98.895 pesetas.
Oficios Auxiliares	
Oficial de 1. ^a	102.750 pesetas.
Oficial de 2. ^a	100.820 pesetas.
Peón Especializado	96.960 pesetas.
Peón	95.030 pesetas.
Aprendiz de 16-17 años	83.440 pesetas.

ANEXO AL CONVENIO

Tabla de remuneraciones anuales en función de las horas de trabajo que son 1.771 anuales, en jornada normal para todas las categorías.

CATEGORÍAS	TOTAL PESETAS
Técnicos	
Jefe Superior	1.735.125 pesetas.
Técnicos Titulados	
Con Título Superior	1.680.945 pesetas.
Con Título Medio	1.626.835 pesetas.
Con Título inferior	1.599.815 pesetas.
Técnicos no titulados	
Encargado Gral. Bodega-Fábrica	1.599.815 pesetas.
Encargado de Laboratorio	1.518.685 pesetas.
Ayudante de Laboratorio	1.464.715 pesetas.
Auxiliar de Laboratorio	1.437.625 pesetas.
Administrativos	
Jefe Superior	1.626.835 pesetas.
Jefe de Primera	1.599.815 pesetas.
Jefe de Segunda	1.545.775 pesetas.
Oficial de 1. ^a	1.518.685 pesetas.
Oficial de 2. ^a	1.491.665 pesetas.
Auxiliar	1.437.625 pesetas.
Aspirante 16-17 años	1.248.345 pesetas.
Comerciales	
Jefe Superior	1.626.835 pesetas.
Jefe de Ventas	1.599.815 pesetas.
Inspector de Ventas	1.518.685 pesetas.
Corredor en Plaza y Viajante	1.491.665 pesetas.
Subalternos	
Conserje	1.491.665 pesetas.
Subalterno de 1. ^a	1.464.715 pesetas.
Subalterno de 2. ^a	1.437.625 pesetas.
Auxiliar Subalterno	1.410.605 pesetas.
Botones 16-17 años	1.248.345 pesetas.
Mujer de Limpieza	1.410.605 pesetas.
Obreros profesionales	
Capataz de bodega o fábrica	1.572.795 pesetas.
Encargado de Sección-Cuadrilla	1.545.775 pesetas.
Oficial de 1. ^a	1.518.685 pesetas.
Oficial de 2. ^a	1.491.665 pesetas.
Oficial de 3. ^a	1.464.715 pesetas.
Oficios auxiliares	
Oficial de 1. ^a	1.518.685 pesetas.
Oficial de 2. ^a	1.491.665 pesetas.
Peón Especializado	1.437.625 pesetas.
Peón	1.410.605 pesetas.
Aprendiz de 16-17 años	1.248.345 pesetas.

III. Administración de Justicia

Número 6851

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 49/93, seguido a instancia de Jesualdo Lax García, contra Unilac Murcia, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

AUTO

En la ciudad de Murcia a 4 de marzo de 1994.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

PARTE DISPOSITIVA

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.003.829 pesetas y de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, requiriéndose al ejecutante para que en el acto haga efectiva las indicadas cantidades y en su defecto procedáse al embargo de bienes de su propiedad siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Juan Ruiz, S.A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 1994.—La Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.—La Secretario Judicial.

Número 6852

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 1.833/93, seguido a instancia de Sonia Hernández Martínez, contra Comercial Juan Ruiz, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

AUTO

En la ciudad de Murcia a 4 de marzo de 1994.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

PARTE DISPOSITIVA

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 731.250 pesetas y de 75.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, requiriéndose al ejecutante para que en el acto haga efectiva las indicadas cantidades y en su defecto procedáse al embargo de bienes de su propiedad siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Juan Ruiz, S.A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 1994.—La Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.—La Secretario Judicial.

Número 6736

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 242/91, a instancia de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Miguel Marín Marín, Purificación Sánchez Robles, Juan Marín López, Antonia Marín Marín, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veinte de julio, veinte de septiembre y diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta,

previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— La subasta se celebrará por lotes separados los que se reflejan a continuación.

7.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Una casa en el Cortijo de Torres, partido de La Almudema de este término, que tiene de superficie ochenta y seis metros cuadrados, y linda derecha entrando con casa de Juan Sánchez Pérez; izquierda con otra de Pedro Marín Moya, y espalda, Juan Sánchez Giménez, y frente con la calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 318 de Caravaca, folio 101, finca número 18.040, inscripción 2.^a.

A favor de Juan Marín López y Antonia Marín Marín.

Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— La Secretaria.

Número 6737

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 467/93, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don José Navarro Gálvez, doña Josefa Ballester Pérez, don Francisco Navarro Gálvez, doña Teresa Avilés Córdoba, don Francisco Navarro Avilés y doña María del Carmen Vivancos González, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de julio, para la

celebración de la segunda subasta el día 28 de septiembre, y para la celebración de la tercera el día 27 de octubre, todas a las 12'30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

1. Rústica: Un trozo de tierra de riego en la acequia de Pitarque, sita en término de Murcia, partido del Esparragal. Tiene una superficie de cuarenta y seis áreas, seis centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Finca número 7.980 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Valor de la finca: Dos millones de pesetas.

2. Urbana: Trozo de terreno o solar, sito en término de Murcia, partido del Esparragal, con una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados. Finca número 7.683 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Valor de la finca: Quince millones de pesetas.

3. Urbana: En término de Orihuela, en la ciudad de Torreveja, calle de Ramón Gallud, número 208, vivienda E, de la tercera planta alta sobre la baja. Mide unos ochenta metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Finca número 34.166 del Registro de la Propiedad de Orihuela. Valor de la finca: Seis millones de pesetas.

4. Tierra rústica, sita en término de Muchamiel (Alicante), monte denominado Tosal Reo, con una superficie de tres hectáreas y treinta y siete áreas. Finca número 16.537 del Registro de la Propiedad de Alicante número Cinco. Valor de la finca: Tres millones de pesetas.

Murcia, cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 6738

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 808/93, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Edificaciones, Urbanizaciones y Viviendas, S.L., don Antonio Conesa Jara, don Antonio Padua Ros Ramos y respectivos cónyuges, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 5.361.250 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas, presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice:

"Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. López Auguy.— En Murcia, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Muñoz Sánchez, únase a los autos de su razón de juicio ejecutivo número 808/93, y visto su contenido, cítese de remate por medio de edictos al demandado en paradero desconocido, don Antonio Conesa Jara, a fin de que dentro del plazo de nueve días, se persone en autos, y se oponga a la ejecución si le conviniere, procediéndose al embargo en los estrados del Juzgado de la finca registral número 17.495 del Registro de la Propiedad de Murcia Uno, librándose para ello, edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se colocará en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S. S.^a doy fe.

Ante mí. Firmas rubricadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y se lleve a efecto lo acordado, expido el presente en Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 6739

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 945/92, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra María José Soto Menárguez (y esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Ángel Ballester Egio (y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de setecientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre próximo, y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de septiembre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de octubre próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de

los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Una novena parte indivisa de: Urbana. Local sin distribución interior, destinado a garaje en planta de semisótano del edificio situado en el término de Santomera, pago del Siscar, calle de la Ermita. Teniendo una superficie construida de 526 metros y 63 decímetros cuadrados y útil de 248 metros y 87 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de la Ermita; derecha, carretera de Murcia a Alicante; izquierda, calle de nueva apertura, y fondo, Sucesores de Andrés Murcia Viudas. Inscrita al libro 24, Sección Santomera, folio 170, finca número 2.371, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Valorada en setecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6740

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 566/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra María Marín Martínez y esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.531.777 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de julio de 1994, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 22 de septiembre de 1994, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 20 de octubre, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efecti-

vo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta

Finca número 3.171. Rústica: Trozo de tierra de la acequia de Benicomay, en este término, partido de Torreagüera, ocupa cinco áreas y cincuenta y nueve áreas. Linda: Norte, tierras de Antonio Meseguer; Sur, camino viejo de Orihuela; Este, trozo de la mayor de que ésta se segrega, que se adjudica a don Francisco Marín Martínez, y Oeste, otro trozo que se adjudica a María Marín Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 96, folio 75.

Valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

Finca número 3.172: Rústica: Trozo de tierra riego de la acequia de Benicomay, en este término, partido de Torreagüera, ocupa cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, tierras de Antonio Meseguer; Sur, Camino Viejo de Orihuela; Este, tierras de José y Concepción Marín López, y Oeste, trozo de la mayor de que ésta es resto, que se adjudica a José Marín Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia al libro 96, folio 77.

Valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

En Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 6741

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 745/93, instados por el Procurador Sr. Gallardo Bravo, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra María del Carmen Ruiz Hernández, Nemesio de Pedro Nicolás y María del Carmen Sánchez Ruiz, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintidós de septiembre, veinticinco de octubre y veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca número 8.354-N. Departamento destinado a vivienda, tipo IV, en la planta 1, del edificio denominado Bloque C2. Tiene una superficie construida de 86'57 m² y útil de 66'14 dm².

Comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y lavadero. En Avenida de Murcia, carretera nacional 340, Km. 326, Hm. 9, término de Alcantarilla. Valorada en 3.900.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 6742

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Patricio Peñalver Aznar, en nombre y representación de don Francisco Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre plaza de Profesor titular número 96/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.115/1994.

Dado en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6743

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña María José Torres Alesson, en nombre y representación de Antonio Martínez Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre sanción disciplinaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.441/1994.

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6744

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 104/90, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Vicente J. Martínez Parra, contra Martínez Montiel Hermanos, S.A., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las once, por primera vez el próximo día diecinueve de septiembre, en su caso por segunda el próximo día diecisiete de octubre, y en su caso por tercera vez el próximo día catorce de noviembre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose

posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

— Vehículo Mercedes Mod. 300, matrícula MU-7979-N. Valorado en 350.000 pesetas.

— Vehículo marca Pegaso, Mod. 3.500, matrícula MU-1023-U. Valorado en 300.000 pesetas.

— Vehículo marca Citroën, Mod. AXS, matrícula MU-7131-AH. Valorado en 175.000 pesetas.

— Vehículo marca Dodge, Mod. C-14, matrícula MU-6021-N. Valorado en 200.000 pesetas.

— Local comercial en planta baja en el término municipal de Cieza, calle León Felipe, 6. Superficie 404 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 819, folio 72, finca 25.411. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

— Vivienda en primera planta en el término municipal de Cieza, calle de León Felipe, 6-1.º. Superficie 200 m² construidos y 204 m² de terraza al fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno al tomo 819, folio 73, finca 25.412. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

— Vivienda en 2.ª planta en el término municipal de Cieza, calle de León Felipe, 6. Superficie 164 m², construidos con gran terraza al fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno al tomo 819, folio 74, finca 25.413. Valorada en 10.000.000 pesetas.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Oficial en funciones de Secretaria.

Número 6745

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Juan Guerrero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 313/88, se siguen autos de separación matrimonial, a instancias de doña Juana Martínez Pérez, representada por el Procurador don Juan José Latorre Millán, contra su esposo don Enmanuel Emile Vanderheyde, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido fue en Tienda Nueva de Felí, diputación de Purias, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El Sr. don Juan Guerrero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Lorca, ha visto los presentes autos de separación matrimonial, seguidos con el número 313/88, a instancia de doña Juana Martínez Pérez, representada por el Procurador don Juan José Latorre Millán y dirigida por el Letrado don Juan Carlos Peñarubia Aguis, contra don Enmanuel Emile Vanderheyde, declarado en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de separación interpuesta por el Procurador Sr. Latorre Millán en nombre y representación de doña Juana Martínez Pérez contra su esposo, Enmanuel Emile Vanderheyde, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron en Bruselas el día 15 de octubre de 1984, rigiéndose las futuras relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges con arreglo a lo dispuesto en el segundo de los fundamentos del derecho de la presente resolución; todo ello sin declaración expresa sobre las costas. Firmado Juan Guerrero González.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado indicado, expido el presente en Lorca a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez, Juan Guerrero González.— Ante mí, el Secretario.

Número 6788

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 31/94, instado por don Rafael Molina Sáez (el cual goza de justicia gratuita), por medio del presente se cita a doña Antonia Martínez Cerezo, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día veinte de junio a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Antonia Martínez Cerezo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6789

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 79/93, a instancia de José Antonio Tejuelo Gómez, Francisco López Almagro y Andrés Gómez López, contra Fabde Laoviliali y Juan Antonio Masso Cárdenas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar la siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en la causa arriba indicada, que se sigue en este Juzgado, se señala para la celebración del juicio el próximo día veintinueve de junio, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la planta segunda del Palacio de Justicia de Molina de Segura (Avda. de Madrid, número 70), para cuyo acto se cita a Fabde Laoviliali, en su condición de denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Coto S. Antonio (finca Sánchez Rex), haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, se le impondrá la sanción prevista en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Debiendo comparecer, en el caso de ser parte en este juicio, con las pruebas de que intente valerse (testigos, documentos, facturas, fotos, etc.) y asistido de Abogado si así lo desea.

Y para que sirva de citación en forma a la persona referida por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 6790

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 72/93, a instancia de María Luz Caravaca Fenoll, contra Antonio Giménez Martínez y Juan Giménez Martínez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar la siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de esta ciudad, por resolución de esta fecha

dictada en la causa arriba indicada, que se sigue en este Juzgado, se señala para la celebración del juicio el próximo día veintinueve de junio, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la planta segunda del Palacio de Justicia de Molina de Segura (Avda. de Madrid, número 70), para cuyo acto se cita a Juan Giménez Martínez, en su condición de denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Jardineros, 24-2.º izquierda, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, se le impondrá la sanción prevista en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Debiendo comparecer, en el caso de ser parte en este juicio, con las pruebas de que intente valerse (testigos, documentos, facturas, fotos, etc.) y asistido de Abogado si así lo desea.

Y para que sirva de citación en forma a la persona referida por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 6791

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 17/94, a denuncia de la Policía Local de Molina de Segura, contra Rosario Navarro Moreno, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar la siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en la causa arriba indicada, que se sigue en este Juzgado, se señala para la celebración del juicio el próximo día veintinueve de junio, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la planta segunda del Palacio de Justicia de Molina de Segura (Avda. de Madrid, número 70), para cuyo acto se cita a Rosario Navarro Moreno, en su condición de denunciada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Molinete, s/n, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, se le impondrá la sanción prevista en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Debiendo comparecer, en el caso de ser parte en este juicio, con las pruebas de que intente valerse (testigos, documentos, facturas, fotos, etc.) y asistido de Abogado si así lo desea.

Y para que sirva de citación en forma a la persona referida por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 6842

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 985/91 que se siguen a instancias de Hostelería y Alimentación Hijos de Alfonso Sánchez Martínez, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Rodrigo Hidalgo Garay (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Francisco Iniesta Sánchez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de julio de 1994, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 6 de octubre de 1994, a las 11,30 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre de 1994, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

—Maquinaria. Vitrina frigorífica de 7,80 m. de largo en acero inoxidable, valorada en 90.000 pesetas.

—Ud. de cafetera de dos brazos, marca Faema, valorada en 40.000 pesetas.

—Ud. de microondas, marca Teka, valorada en 10.000 pesetas.

—Dos vitrinas expositoras Rapla-Fred, valoradas en 120.000 pesetas.

—Ud. caja registradora Citizen 2800, valorada en 35.000 pesetas.

—Ud. molinillo de café Newfutur, valorado en 10.000 pesetas.

—Urbana. Trozo de tierra de secano, hoy solar, que ocupa una superficie de 248,97 metros cuadrados, que linda: Norte, don Miguel López García; Este, con calle en formación; Sur, calle de la Estrella, y Oeste, con calle Nueva. Situada en término de Murcia, partido de Sangonera la Verde. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 6, Sección 11, al libro 239, finca número 18.149. Valorada en 3.500.000 pesetas.

—Urbana. Cinco. Vivienda letra B, en planta primera destinada a vivienda, del edificio en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, siendo la construida de 144,27 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con calle de la Iglesia; izquierda, pasillo de distribución y vivienda letra A y pasillo de distribución. La vivienda lleva como anejo la plaza de garaje marcada con el número 2 en la planta sótano o la sexta parte indivisa del local destinado a garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, sección 11, al libro 225, finca número 17.402. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1994.—La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 6843

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso numerado 1.588/89, en reclamación sobre cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 53/91, formulada por el trabajador Ginés Quiñero Navarro, contra la empresa Copeblasa, S.L., en reclamación de cantidad de 185.887 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

—Turismo Renault R-4 S, MU-123774. Valorado en diez mil pesetas.

—Camión Ebro, modelo D-550, MU-0450-A. Valorado en cincuenta mil pesetas.

—Furgoneta Pegaso, Mod. J4-1100, MU-1180-U. Valorado en ochenta mil pesetas.

—Furgoneta Alfa Romeo, Mod. Ebro F-108, MU-9091-E. Valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

—Turismo Peugeot, 504, GLD, MU-0074-K. Valorado en setenta y cinco mil pesetas.

—Furgoneta Citroën Dyane 6-400 M, MU-0757-N. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Ascende el total de la valoración a la suma de trescientas veinticinco mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 28 de julio de 1994 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de septiembre de 1994 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 27 de octubre de 1994, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25%, de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el

embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad al pago del resto del precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 5 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 6849

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 1.972/93, a instancias de don Matías Lucas Ruiz, contra la empresa Servicio de Construcciones y Edificaciones, S.L. e INEM, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de julio de 1994, y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Servicio de Construcciones y Edificaciones, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1994.—La Magistrada de Trabajo, M.^a Dolores Nogueroles Peña.

Número 7139

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Baustista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.315/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Juan Mellina Conesa y Josefa Sánchez-Osorio Dote, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 16 de junio de 1994, a las 12 horas de su mañana, al objeto de ser oídos en juicio verbal, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Juan Mellina Conesa y doña Josefa Sánchez-Osorio Dote, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 25 de abril de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6840

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Baustista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.149/93, instado por doña Antonia García Chicano (la cual goza de justicia gratuita), por medio del presente se cita a don Mariano Estéban Vivas, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 20 de junio de las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Mariano Estéban Vivas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 16 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6859

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Baustista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.672/93, instado por don José Antonio Salinas Sánchez, representado por el Procurador don José Miguel Hurtado López, contra doña Enriqueta Gómez Semitiel, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada doña Enriqueta Gómez Semitiel, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6856

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana y su partido judicial, ha acordado el siguiente edicto.

En el Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 247/91, por lesiones en tráfico contra Araceli Sánchez Hernández y contra Oloui Mohammed, dictándose en fecha 26 de abril de 1994, sentencia cuyo fallo dice literalmente así:

"Que debo absolver como absuelvo a Araceli Sánchez Hernández, de los hechos objeto de las presentes actuaciones con declaración de oficio de las costas causadas y sin perjuicio de djetar el oportuno título ejecutivo".

Siendo desconocido el actual domicilio de Oloui Mohammed, con último conocido en Finca de los Pardos, de Dolores de Pacheco, sirva la presente publicación de notificación en legal forma al mismo de la sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por escrito, en el término de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia.

Totana a 13 de mayo de 1994.—La Juez de Instrucción, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria, M.^a C. Sarabia Bermejo.

IV. Administración Local

Número 7144

LORCA

ANUNCIO

Habiéndose confeccionado el Padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras para el bimestre marzo-abril de 1994, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas, por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El pago de los recibos podrán realizarse durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio al 31 de agosto de 1994, en los horarios establecidos legalmente, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra este Acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado Padrón, podrán formularse ante la Tesorería Municipal Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las Reglas del artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento.

Lorca, 18 de mayo de 1994.—El Tesorero, Juan Francisco Campoy Mata.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 7145

ALEDO

EDICTO

Se expone al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1994, durante quince días naturales a efectos de presentación de reclamaciones.

Aledo a 18 de mayo de 1994.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 7147

CEUTÍ

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 1994 el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la venta en pública subasta de unos bienes patrimoniales del Ayuntamiento, sitios en la calle Coello, Ribalta, Murillo y Granados, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Ceuti a 30 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 7148

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Nefroclub Carthago, S.L. (Exp. 102/94 MJ), licencia para instalación de Centro de Hemodiálisis, en Polígono Industrial, 136.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 19 de abril de 1994.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 7152

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Rodrigo Moreno Oliver, AC-30/92, licencia de apertura para instalación de café-bar con cocina, en Mayor, s/n., se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 23 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7143

COMUNIDAD DE REGANTES ASCOY, BENIS Y CARRASQUILLA

CIEZA (MURCIA)

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, de Cieza.

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 25 de febrero de 1994 el Padrón correspondiente a la derrama déficit sobre el precio del metro cúbico de agua utilizada durante el año 1993.

Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 25 de febrero de 1994 el Padrón correspondiente a la derrama déficit sobre el precio del metro cúbico de agua utilizada durante los meses de enero-febrero de 1994.

Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 25 de febrero de 1994 el Padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos para el ejercicio 1994.

Todos los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de Recaudación de esta Comunidad, sita en la calle Santa Ana, 7, entresuelo E, de Cieza, haciendo constar que el periodo voluntario para la derrama déficit sobre el precio del metro cúbico de agua utilizada durante el año 1993, finaliza el día 31 de mayo próximo; para la derrama déficit sobre el precio del metro cúbico de agua utilizada durante los meses de enero-febrero de 1994 finaliza el 15 de junio próximo y para la derrama de gastos fijos para el ejercicio 1994 finaliza el 30 de junio próximo.

Pasados los plazos indicados se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo de 20%, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 10 de mayo de 1994.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla.

Número 7142

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DEL HORNO

CIEZA

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Horno,

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 31 de enero en curso el padrón del año 1994 correspondiente a la derrama ordinaria del ejercicio 1994, se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de Recaudación Municipal, sita en Paseo, número 14, hasta el día 31 de julio próximo, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 10 de mayo de 1994.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Horno.

Número 7141

PUERTO DE CARTAGENA

Autoridad Portuaria de Cartagena

ANUNCIO

Con fecha 14 de febrero de 1994 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el proyecto de "Oleoducto muelle Príncipe Felipe a terminal ferrocarril Escombreras y cargadero de vagones cisterna", por Metodis Distribuciones, a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena. Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena a 24 de mayo de 1994.—El Director Técnico, Fco. Javier de la Riva Fernández.

Número 7140

**COMUNIDAD DE REGANTES
"CASA ALTA"**

CEUTÍ

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

Por medio de la presente se convoca a todos los comuneros a asamblea general extraordinaria que se va a celebrar el próximo día 30 de junio de 1944, a las 21 horas en primera y a las 21,30 horas en segunda y última convocatoria, en el Aula de Cultura de Ceutí, sita en Avda. de las Farolas, s/n., para debatir este orden del día:

Punto único: Informe sobre los terrenos para construir un nuevo embalse. Aprobación, si procede, de su compra. Otros informes.

Dada la importancia del asunto a tratar le ruego su asistencia, así como le agradecería su puntualidad.

En Ceutí a 28 de mayo de 1994.—El Presidente, José Hita Nieto.

Número 6768

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Consejería de Fomento
Delegación Territorial
Servicio Territorial**

Visto el expediente de sanción BU-14977-O, instruido contra Benitrans, Sdad. Coop., con último domicilio en Murcia, calle Vicente Aleixandre, 21, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico el 25-9-93, a las 18,35 horas, por la N-I, Km. 296, al transportar desde Vitoria a Murcia 2.000 lámparas con vehículo AL-3217-G y SG-00110-R, careciendo de tarjeta de transportes. Teniendo en cuenta la propuesta de Resolución formulada por el instructor cuyo contenido es el siguiente:

Antecedentes de hecho: Notificado pliego de cargos al expedientado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 279, de 2 de diciembre de 1993, no ha presentado pliego de descargos, a la vista de lo cual deben estimarse probados los hechos que se le imputan.

Fundamentos de derecho: Siendo Órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta según el artículo 26,1 del Estatuto de Autonomía de la Junta de Castilla y León. Ley de Gobierno y Administración de la misma (D. Legislativo 1/1988, de 21 de julio). Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 90 y 140 a) de la LOTT 16/87 de 30 de julio y por aplicación del artículo 143 de la misma Ley considera el informante dicte resolución por la que se le imponga la sanción de 250.000 pesetas al expedientado.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Benitrans Sdad. Coop. la sanción de 250.000 pesetas. Contra esta resolución puede interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes.

Burgos, 10 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

Número 6980

**NOTARÍA DE
SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RABAL**

LORCA

Yo, Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca.

Hago constar: Que en la Notaría de mi cargo sita en la calle Corredera, 2, de Lorca, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de don Lázaro Sánchez Martínez, con D.N.I. 23.145.013, casado y vecino de Lorca, domiciliado en la diputación de La Escucha, para acreditar fehacientemente, a efectos pasivos, el hecho cierto de "Que en nuestra Guerra Civil, su padre don Andrés Sánchez Jordán, perteneció al Ejército Republicano, concretamente a la Brigada 18, y que fue herido en el frente, en Jaén, siendo trasladado después a Granada".

Lo que se hace público, a los efectos del Decreto 647 (9 de junio del 89), para cuantos puedan acreditar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del plazo de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto.

Lorca, 18 mayo de 1994.—El Notario, Sebastián Fernández Rabal.

Número 7107

**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una Oficina Inmobiliaria en Águilas, ubicada en calle Conde de Aranda, 12, bajo, bajo la dirección de don José María Muñoz Blanco, Agente inscrito en este Colegio con el número 337.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 5 de mayo de 1994.—El Vicepresidente.